



Municipalidad Distrital de Characato

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA N°040-2025-OAF/MDCH

Characato, 09 de julio del 2025

VISTO:

El Expediente N°0001595-2025, presentado por la Sra. Marta Yucra Mamani, de fecha 18 de febrero del presente, sobre la solicitud de devolución de dinero, el INFORME N°10-2025-OREC-MDCH, el INFORME N°0018-2025-OREC/MDCH, de la Jefa del Registro del Estado Civil de la Municipalidad de Characato, el INFORME N°0097-2025-UT-MDCH, de la Encargada de la Unidad de Tesorería, el INFORME N°26-2025-MDCH-RASB del Asesor Legal Externo

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

El numeral 117.1 del Artículo 117 del TUO de la Ley Nro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que “Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado”.

Que, según numeral 53.1 del Artículo 53 de la citada Ley, se señala que “Procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, **cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico e individualizable a favor del administrado, o en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado**; salvo en los casos en que existan tributos destinados a financiar directamente las actividades de la entidad. Dicho costo incluye los gastos de operación y mantenimiento de la infraestructura asociada a cada procedimiento”.

Que, el Artículo 1267 del Código Civil aplicable supletoriamente establece “El que por error de hecho o de derecho entrega una cantidad en pago puede exigir la restitución de quien lo recibió”.

Que, en el presente caso, se advierte que efectivamente la señora, Marta Yucra Mamani, habría realizado un pago a favor de la Municipalidad Distrital de Characato, siendo que **NO SE HA REALIZADO EL SERVICIO AL HABER CANCELADO PREVIAMENTE LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL**; es decir, no se causó gasto y/o costo alguno a la entidad.

Conforme a los argumentos anteriormente expuestos, teniéndose en consideración los informes técnicos emitidos y la exposición concreta de la **NO CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL**, es que resultaría factible **RECONOCER** el derecho y **AUTORIZAR** la devolución de dinero a favor de **MARTA YUCRA MAMANI**, conforme al siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS Y/O RAZÓN SOCIAL	DNI NRO.	NRO. DE RECIBO DE PAGO (CAJA)	DE	MONTOS CANCELADOS	MONTO TOTAL A DEVOLVER	PARTIDA PRESUPUESTAL DE INGRESO
MARTA YUCRA MAMANI	43885401	111778		S/250.00	S/250.00	1.3.21.11 CODIGO 054 MATRIMONIO CIVIL JEF. REG. CIV. FUER LOC FUE HDR TRAB

Mediante documento con Registro N°1595-2025, de fecha 18 de febrero de 2025, la señora, Marta Yucra Mamani, solicitó devolución de dinero con recibo N°111778, por el monto de S/250.00 (doscientos cincuenta con 00/100 soles) pagado por celebración de Matrimonio Civil, ya que por motivos de salud no se llevo a cabo dicho acto. Se debe precisar que dicha cancelación se realizó el 29 de noviembre de 2024, previo al día de celebración (30 de noviembre de 2024)



Municipalidad Distrital de Characato

Con Informe N°10-2025-OREC-MDCH, de fecha 07 de marzo de 2025, la Jefa del Registro del Estado Civil, señala que no se concluyó el trámite al haberse cancelado por la administrada el matrimonio civil previo al día de su celebración.

Mediante Informe N°97-2025-UT-MDCH, de fecha 07 de marzo de 2025, la Encargada de la Unidad de Tesorería remite copia fedateada del recibo de caja N°111778

Con Informe N°18-2025-OREC, de fecha 07 de abril de 2025, la Jefa del Registro del Estado Civil reitera que no se concluyó el trámite al haberse cancelado por la administrada el matrimonio civil, previo al día de su celebración.

Del documento de fecha 08 de julio de 2025, emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto y OPMI, se desprende que no existe ninguna estructura de costos en relación al TUSNE vigente.

Que mediante INFORME N°26-2025-MDCH-RASB, del Asesor Legal Externo, emite opinión legal manifestando que resultaría factible en términos jurídicos reconocer el derecho y autorizar la devolución de dinero a favor de, **MARTA YUCRA MAMANI**, al haberse corroborado por la encargada de la Unidad de Tesorería la realización del pago por el administrado, así como observándose por la Jefa del Registro Civil que **NO SE HA REALIZADO EL SERVICIO AL HABER CANCELADO PREVIAMENTE LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL.**

Que de conformidad al numeral 73.1 del artículo 73° de la Directiva N°001-2007-EF/77.15 "Directiva de Tesorería" aprobada con Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, el reconocimiento formal de derecho a la devolución por parte del área competente exige esto, la necesidad que la decisión de la devolución se formalice a través de una resolución administrativa.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER, el derecho y **AUTORIZAR** la devolución de dinero a favor del administrado, **MARTA YUCRA MAMANI**, conforme al siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS Y/O RAZÓN SOCIAL	DNI NRO.	NRO. DE RECIBO DE PAGO (CAJA)	DE	MONTOS CANCELADOS	MONTO TOTAL A DEVOLVER	PARTIDA PRESUPUESTAL DE INGRESO
MARTA YUCRA MAMANI	43885401	111778		S/250.00	S/250.00	1.3.21.11 CODIGO 054 MATRIMONIO CIVIL JEF. REG. CIV. FUER LOC FUE HOR TRAB

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Unidad Funcional de Tesorería proceder con la devolución señalada en el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad Funcional de Tesorería.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

[Firma]
C.P.C. Sr. D. Torres Zegarra
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA